ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	OCTUBRE 26 DE 2026	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS ESP
2. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	JUAN DAVID SANCHEZ DANIELS	
3. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - OPERATIVO	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP, es una empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos de la orden Municipal dotada de Personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y por ende tiene como objeto la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado con jurisdicción del Municipio de Mosquera. Que, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación..." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía). Que, conforme al artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, la prestación de los servicios públicos es inherente a la finalidad social del Estado, correspondiendo a este garantizar su prestación eficiente a toda la comunidad. En este marco, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera (EAMOS E.S.P.), como prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, tiene el deber de asegurar la continuidad, calidad y cobertura de dichos servicios en el municipio. Que, como consecuencia del crecimiento demográfico y la expansión urbanística del municipio de Mosquera, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS E.S.P. ha evidenciado un incremento progresivo en la cantidad de usuarios vinculados a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, situación que genera mayores requerimientos operativos en el área comercial, particularmente en las actividades de toma y registro de lecturas de consumo, así como en las demás labores asociadas al proceso de facturación. Esta situación, sumada a la disponibilidad limitada de personal para atender dichas funciones, hace necesario fortalecer la capacidad operativa de la empresa, con el propósito de garantizar la cobertura, oportunidad y eficiencia en el desarrollo de estas actividades. Que, de conformidad con los principios que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios y con lo dispuesto en el artículo 2.2.9.5.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en lo que

	resulte aplicable, la adecuada gestión comercial y el recaudo de los valores facturados constituyen aspectos fundamentales para la sostenibilidad financiera de los servicios. En este sentido, resulta necesario apoyar las actividades relacionadas con la lectura de los medidores de consumo y el procesamiento de la información correspondiente, teniendo en cuenta que la calidad y oportunidad de estos datos inciden directamente en la correcta determinación de los consumos, la liquidación de los valores a cobrar y la posterior facturación a los usuarios. Que, en concordancia con los principios de eficiencia, continuidad y calidad previstos en la Ley 142 de 1994, EAMOS E.S.P. debe procurar el desarrollo adecuado de los procesos administrativos, comerciales y operativos que respaldan la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo. Para ello, resulta pertinente disponer de los apoyos técnicos y operativos necesarios que permitan atender oportunamente las actividades requeridas, especialmente cuando la capacidad del personal disponible no resulta suficiente para cubrir integralmente las necesidades del servicio. Que, una vez identificadas las necesidades actuales del área comercial y de facturación, se evidencia que la planta de personal de EAMOS E.S.P. no dispone de la capacidad operativa suficiente para atender la totalidad de las actividades requeridas, teniendo en cuenta el volumen de usuarios y las labores necesarias para el adecuado funcionamiento de dichos procesos. Por lo anterior, se considera necesario fortalecer la gestión institucional mediante la contratación de servicios de apoyo técnico y operativo que contribuyan al cumplimiento oportuno de las actividades programadas, al mejoramiento de los procedimientos internos y a la atención eficiente de las necesidades de los usuarios del municipio de Mosquera. Que, en virtud de las circunstancias anteriormente expuestas y ante la insuficiencia de personal de planta para desarrollar las actividades objeto de la presente contratación, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente, con el fin de contar con el apoyo requerido para el desarrollo de las labores comerciales y de facturación, en concordancia con las necesidades operativas de EAMOS E.S.P. y con el propósito de contribuir a la eficiencia, confiabilidad y oportunidad de sus procesos. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA OPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTION COMERCIAL Y LOS PROCEDIMIENTOS DE FACTURACION DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA ESP.
5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
5.1. OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA OPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTION COMERCIAL Y LOS PROCEDIMIENTOS DE FACTURACION DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA ESP. **CLASIFICACIÓN UNSPSC** El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CPC	CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
83990	83101500	83000000	83100000	83101500

5.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS):	1. El contratista deberá prestar los servicios ofrecidos de conformidad con los estudios previos, términos de referencia y propuesta presentada las cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. Apoyar y acompañar los procesos operativos que adelante el área comercial de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Mosquera, acogiéndose a las normas que legalmente rigen conforme a su naturaleza y a los que por el Manual de Contratación adelante.
5.3. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO:	N/A.
5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	UN (01) MES Y 28 DIAS.
5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	EL CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA (CUND).
5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**SERÁN OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA LAS SIGUIENTES:** 1. Ejecutar las labores de lectura de los medidores de agua instalados en el municipio de Mosquera, atendiendo las rutas, los cronogramas y las instrucciones de programación definidos por el área de facturación. 2. Efectuar las visitas de verificación e inspección a los inmuebles que sean asignados por el área de facturación, de acuerdo con los requerimientos operativos y las actividades programadas. 3. Distribuir y entregar en los predios correspondientes las comunicaciones, avisos y demás notificaciones generadas por el área de facturación o solicitadas por el área comercial, dejando constancia de su entrega cuando corresponda. 4. Realizar la distribución de las facturas de los servicios públicos domiciliarios, verificando que sean entregadas en la dirección registrada para cada inmueble y atendiendo los procedimientos establecidos por la empresa. 5. Registrar diariamente en los libros, formatos o sistemas de control dispuestos por la empresa la asignación y ejecución de las revisiones previas y de las órdenes de trabajo relacionadas con el proceso de facturación. 6. Informar oportunamente al área competente sobre las fugas de agua que identifique durante los recorridos de campo, ya sea en cajillas de medidores, andenes, vías públicas u otros lugares del municipio, indicando su ubicación y las condiciones observadas. 7. Diligenciar, organizar y devolver al área correspondiente los documentos y formatos suministrados para el control de las actividades ejecutadas, incluyendo planillas de lectura, constancias de entrega de facturas, registros de inspección, comprobantes de notificaciones y demás soportes requeridos por EAMOS E.S.P.

8. Ejecutar las actividades operativas de suspensión del servicio de acueducto por mora en el pago de uno (1) o más períodos facturados y vencidos, previa solicitud o autorización del supervisor del contrato y conforme a los procedimientos aplicables.

9. Efectuar la reinstalación del servicio de acueducto cuando se haya realizado una suspensión por incumplimiento en el pago y se haya autorizado su restablecimiento, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la empresa.

10. Verificar en campo el estado de los servicios que presenten suspensión, realizando las visitas de seguimiento que sean solicitadas por el área comercial e informando los resultados obtenidos.

11. Documentar las actividades de suspensión, reinstalación, corte, reconexión y seguimiento mediante registros digitales y evidencias fotográficas, cuando sean requeridos, garantizando que la información reportada corresponda a las labores efectivamente ejecutadas.

12. Mantener vigente la licencia de conducción correspondiente a motocicleta durante la ejecución del contrato, como requisito para efectuar los desplazamientos necesarios para el cumplimiento de las actividades asignadas.

13. Proteger la información institucional, comercial y de los usuarios a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos al cumplimiento de las obligaciones del contrato, salvo autorización expresa o requerimiento legal.

14. Atender los requerimientos formulados por el supervisor y las dependencias competentes de EAMOS E.S.P. relacionados con las actividades desarrolladas, incluyendo visitas de verificación, aclaraciones sobre los resultados reportados y seguimiento a las suspensiones, reinstalaciones y demás intervenciones efectuadas.

15. Utilizar de manera responsable la motocicleta suministrada por EAMOS E.S.P. para los desplazamientos relacionados con el objeto contractual, procurando su adecuada conservación, custodia y uso conforme a las instrucciones institucionales, y reportando oportunamente cualquier novedad que afecte su estado o funcionamiento.

16. Realizar el Curso de Integridad previsto en la Ley 2016 de 2020, de acuerdo con las condiciones y disposiciones aplicables, y presentar el soporte de su realización cuando sea requerido por la empresa.

17. Organizar, mantener actualizada y entregar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos de gestión documental de EAMOS E.S.P., incluyendo los registros, formatos, evidencias e informes relacionados con las actividades desarrolladas.

18. Presentar los informes periódicos de ejecución contractual correspondientes al período mensual reportado, dentro de los plazos establecidos para el trámite de pago, incluyendo la descripción de las actividades realizadas y los soportes que acrediten su cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

	OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Cumplir con las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes. 3. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el Trabajo establecidos en la Ley y contar con los elementos de protección personal: Casco de seguridad. 4. Acompañamiento en las reuniones programadas por la entidad, a las cuales sea invitado, a través de orientaciones y recomendaciones en el tema objeto y cuya intervención se solicite. 5. Cumplir, en general, con las obligaciones derivadas de la propuesta presentada. 6. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información de la EAMOS ESP que llegare a conocer durante la ejecución del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. 7. Asumir los costos que genera la legalización del presente contrato. 8. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. 9. Cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, en los términos señalados en la ley. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe de ejecución mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de Seguridad Social integral. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúe por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 12. Todas aquellas que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del objeto y alcance del contrato.
5.7. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:	a) Suministrar la información y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado. b) Cancelar al contratista el valor que genere la prestación de servicios que se contrate en la oportunidad y forma aquí establecida. c) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. d) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
5.8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.
6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Conforme a lo dispuesto por el artículo 32 literal q) del manual de contratación de la EAMOS, ESP, cuando el contrato a celebrar no supere los 120 smlmv, aplicará la modalidad de contratación directa, por lo que no será necesario contar con un número plural de ofertas.
7. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN:	Gerencia o quien esta designe.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es el resultado de un estudio del mercado de acuerdo a los honorarios promedio acorde al perfil solicitado y por las necesidades establecidas por la EAMOS ESP, así como de análisis de precios unitarios en mercados similares tomados de los siguientes procesos:

ENTIDAD	No. CTO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS ESP	068-2023	REALIZAR EL PROCESO OPERATIVO COMERCIAL DE SUSPENSIÓN, REINSTALACION, Y SEGUIMENTO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA E.S.P.	$25.000.000	UN (01) MES
PAZ DE ARIPORO S.A. E.SP.	051-2023	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS DE SUSPENSIÓN, CORTE, REINSTALACIONES Y CONEXIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO A LOS SUSCRIPTORES MOROSOS DE PAZ Y ARIPORO S.A. E.S.P.	$10.133.333	CIENTO NOVENTA (190) DÍAS
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS ESP	013-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA ASUNTOS OPERATIVOS DEL AREA COMERCIAL Y DE FACTURACIÓN, DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS E.S.P.	$8.356.667	TRES (03) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS ESP	012-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA ASUNTOS OPERATIVOS DEL AREA COMERCIAL Y DE FACTURACIÓN, DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS ESP.	$ 22.500.000	NUEVE (09) MESES

A partir del análisis comparativo de los contratos previamente relacionados, se identifica que, aunque existen diferencias en los valores totales y en los tiempos de ejecución, las tarifas reconocidas por la prestación de servicios de apoyo operativo en los procesos comerciales y de facturación presentan características comparables con las actividades requeridas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS E.S.P.

Las actividades contempladas en el presente contrato comprenden la lectura de medidores de agua, la realización de visitas de verificación e inspección a los inmuebles, la distribución y entrega de facturas y comunicaciones a los usuarios, el registro y control de órdenes de trabajo, así como la ejecución de actividades de suspensión y reinstalación del servicio de acueducto, previa autorización del supervisor. De igual manera, incluyen la identificación y reporte de fugas, la documentación de las labores ejecutadas mediante formatos y evidencias, y la entrega de informes periódicos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En este sentido, la ejecución de las actividades requiere desplazamientos continuos dentro del municipio, disponibilidad para atender las programaciones del área de facturación, manejo adecuado de la información comercial y de los usuarios, y cumplimiento de los procedimientos establecidos por la empresa. Asimismo, implica el uso responsable de la motocicleta

	suministrada por EAMOS E.S.P. y la organización de los soportes documentales derivados de las labores realizadas. Bajo este contexto, se determina que el valor mensual de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) resulta acorde con la naturaleza y el alcance de las actividades operativas requeridas, las responsabilidades asociadas a su ejecución y las necesidades de apoyo de las áreas comercial y de facturación. En consecuencia, el valor propuesto se considera técnicamente justificable, sujeto a la verificación de los valores de referencia y de las condiciones de los contratos comparados, en concordancia con los principios de economía, planeación y eficiencia que orientan la contratación pública.
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS:	Teniendo en cuenta lo anterior el presupuesto oficial aproximado para amparar el valor que generen los servicios que se pretenden adquirir es de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 4.916.666.67) M/CTE,** que será tomado de la siguiente fuente: **RUBRO** | **NOMBRE** | **CPC** | **VALOR** 2.4.5.02.08.001.09.01.16 | SERVICIOS TÉCNICOS | 85999 | $ 1.604.166.68 2.4.5.02.08.001.10.01.16 | SERVICIOS TÉCNICOS | 85999 | $ 3.312.499.99 *CDP 2026000467 del 26 de octubre de 2026*
10. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:	La EAMOS ESP, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: una mensualidad vencida por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE y un pago por 29 días correspondiente a DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIESISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS. ($ 2.416.666.67), junto con el informe de ejecución acompañado de evidencia fotográfica y constancia del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así mismo deberá adjuntarse el informe de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad realizará los pagos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a las fechas de radicación de las cuentas de cobro y/o facturas o de la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las observaciones que sean formuladas por parte de EAMOS ESP. **PARÁGRAFO TERCERO:** El último pago se encuentra sujeto a la entrega del documento de Paz y Salvo junto al Acta de liquidación debidamente firmada en original.
11. CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD	En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos con la EAMOS ESP: **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR** HECHO GENERADOR: La suscripción de contratos, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales. SE EXCLUYEN: La suscripción de contratos, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales. Los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en

	salud, financiados en la proporción de la Unidad Per cápita de Capitación
SUJETO PASIVO	Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador.
CAUSACIÓN Y PAGO	Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador.
BASE GRAVABLE	Está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso. La base se aplica antes del IVA.
	En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
TARIFA	De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del dos por ciento (2%) de la base gravable.
	El cobro se hará a partir de contratos que superen las 1.000 UVT. 2026= ($52.374.000).

ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
HECHO GENERADOR	La suscripción de Contratos por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios, y la expedición de licencias de construcción y de urbanismo.
SE EXCLUYEN	Se excluye de la base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos inferiores a cuatrocientos veinte (420) UVT, los contratos del régimen subsidiado, las licencias de construcción de vivienda de interés social.
	Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad

	Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. Se excluyen del pago de la estampilla contratos con los cuerpos de bomberos, y la defensa civil.
SUJETO PASIVO	Las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del tributo.
CAUSACIÓN Y PAGO	Se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato o licencia y su pago se efectuará mediante el mecanismo que defina La Secretaria de Hacienda Municipal de Mosquera.
BASE GRAVABLE	Está constituida por el valor del Contrato, y la expedición de licencias de construcción
	En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
TARIFA	La tarifa aplicable es del uno (1%) por ciento sobre el total del contrato. Para la expedición de las licencias la tarifa es del 1,5%. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 3 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.
	La base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos superiores a 420 UVT, 2026= ($21.997.080).

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE	
HECHO GENERADOR	Constituye hecho generador la suscripción de contratos por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, publicidad, obra pública y administración delegada.
SE EXCLUYEN	

			Están excluidos del pago de la contribución especial para el deporte, los convenios que se suscriban con las juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales con personería jurídica reconocida por la entidad competente. Se excluyen los convenios interadministrativos con entidades públicas o privadas en el cual el municipio sea aportante u operador y no ejecutor de los recursos
			También se excluyen del cobro de la contribución especial para el deporte, los contratos del régimen de seguridad social en salud y los contratos que se suscriban con el cuerpo de bomberos y la defensa civil. Se excluyen los contratos de prestación de servicios con personas naturales cuyo valor anual no supere las mil (1.000) UVT. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos del programa de pasaporte estudiantil, así como los contratos con los cuerpos de bomberos y la defensa civil.
		SUJETO PASIVO	Las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se configure el hecho generador el impuesto
		CAUSACIÓN Y PAGO	La contribución especial para el deporte se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato y su recaudo se efectuará mediante el mecanismo de retención en cada pago parcial o total.
		BASE GRAVABLE	La base gravable, está constituida por el valor del contrato y sus adiciones antes del IVA si los hubiere.
			En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
			Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el ministerio del trabajo, se aplicarán las normas vigentes sobre la materia para tributos territoriales
		TARIFA	El cobro se hará a partir de contratos que superen las 1.000 UVT. 2026= ($52.374.000).
12. SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR	Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios profesionales, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional. **CLASE: ECONÓMICO** **DESCRIPCIÓN:**		

EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:	**1. RIESGOS TRIBUTARIOS** Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos. **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** CONTRATISTA **ESTIMACIÓN DEL RIESGO**: BAJO **2. MORA EN LOS PAGOS** Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad. **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** ENTIDAD **ESTIMACIÓN DEL RIESGO**: MEDIO **3. CLASE: OPERACIONAL** **ERRORES EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES** Posibilidad de errores u omisiones en la lectura de medidores, distribución de facturas, visitas de inspección, registro de información y ejecución de suspensiones o reinstalaciones del servicio de acueducto, que puedan afectar los procesos comerciales y de facturación de la empresa. **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** CONTRATISTA. **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** MEDIO. **4. CLASE: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** **RIESGOS ACCIDENTALES** Posibilidad de ocurrencia de accidentes de tránsito, caídas o lesiones durante los desplazamientos en motocicleta y la ejecución de las actividades operativas en campo dentro del municipio de Mosquera. **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** CONTRATISTA **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** MEDIO. **5. CLASE: SERVICIO** **FALLAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS** Posibilidad de incumplimiento de las actividades, rutas, cronogramas y procedimientos establecidos por EAMOS E.S.P., así como de la entrega incompleta o inoportuna de los registros, soportes e informes requeridos para verificar la ejecución contractual. **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** CONTRATISTA **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** MEDIO.
13. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, ASÍ COMO DE COBERTURA DE	Teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto del contrato, su plazo de ejecución, así como su valor y de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la empresa, para esta contratación no se considera necesaria la exigencia de garantías, toda vez que la ejecución del mismo no genera riesgo alguno para la entidad.

LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR:	
14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:	Teniendo en cuenta que sea trata de una contratación de modalidad directa, debe observarse la idoneidad y experiencia específica de la persona que se pretenda contratar y no se requiere que exista pluralidad de ofertas.
15. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR O SER SELECCIONADO:	
15.1 DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO	1. Carta de presentación de la Propuesta, suscrita por la persona natural. Presentación obligatoria con la propuesta. Allí se deberá contemplar la propuesta económica. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 3. Copia de su tarjeta militar de conformidad con el Art. 42 de la Ley 1861 de 2017 (Cuando aplique). 4. Formato Único de Hoja de Vida SIGEP II actualizado. 5. Certificado de afiliación de EPS, certificación de ADRES, FONDO DE PENSIONES vigente. (Con no más de ocho (08) días de expedición). 6. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado. (Con no más de treinta (30) días de expedición). 7. APLICATIVO DE INTEGRIDAD – DECLARACIÓN DE LEY 2013 DE 2019. (Aplica para personas Naturales). 8. REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Con expedición no mayor a 30 días). 9. Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (No mayor a 30 días). 10. Certificado de antecedentes Judiciales (No mayor a 30 días). 11. Certificación de antecedentes Fiscales emitida por la Contraloría. (No mayor a 30 días). 12. Certificación de medidas correctivas (No mayor a 30 días) 13. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 (No mayor a 30 días). 14. Consulta de la Oficina de Control de Activos Extranjeros OFAC o Lista Clinton Morosos (Con expedición no mayor a 30 días). 15. Certificación bancaria (No mayor a 30 días): En la que se indique claramente el titular de la cuenta, si es cuenta de ahorros o corriente, el número de la cuenta y la entidad bancaria. 16. Certificados académicos idóneos de acuerdo al perfil requerido y certificaciones de experiencia. 17. Examen médico ocupacional (Expedición no mayor a 3 años).
15.2 PERFIL DEL PROPONENTE	El proponente deberá acreditar la finalización de estudios técnicos o tecnológicos. Deberá acreditar experiencia relacionada con asuntos de servicios públicos domiciliarios o con el desarrollo de actividades operativas, comerciales o de campo.

15.3 REQUISITOS DE EXPERIENCIA	El proponente deberá acreditar como mínimo dos (02) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos con cargos operativos o similares al objeto que se pretende contratar. La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o contratos con actas de liquidación donde se pueda constatar el cumplimiento de las exigencias mínimas anteriormente expuestas. El no cumplimiento del requisito de experiencia específica dará lugar a evaluar la oferta como RECHAZADA. El no cumplimiento del requisito de experiencia específica dará lugar a evaluar la oferta como RECHAZADA.
16.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	El proponente deberá presentar su propuesta en un **término máximo de tres (03) días hábiles**, contados a partir de la publicación o envío de la invitación correspondiente al presente proceso de selección. Durante este plazo, el proponente deberá allegar la totalidad de los documentos exigidos en los requisitos habilitantes, así como los anexos técnicos y económicos, según lo indicado por la Entidad Estatal. Una vez vencido el término para la presentación de propuestas, la Entidad realizará el proceso de verificación documental, con el fin de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los estudios previos, en los términos de referencia y en la normativa vigente. De este procedimiento se dejará constancia en el expediente del proceso, mediante acta o informe de revisión. Durante esta etapa, la Entidad podrá solicitar al proponente la subsanación de errores formales, inconsistencias u omisiones de los documentos presentados, siempre y cuando dichas correcciones no representen una reformulación o modificación sustancial de la propuesta original. Las subsanaciones deberán presentarse en el plazo señalado en el requerimiento, el cual no podrá ser inferior a **un (1) día hábil.** Concluido el proceso de verificación y subsanación, se procederá con la evaluación de la propuesta, atendiendo los criterios técnicos, jurídicos y económicos definidos en el proceso. Si la propuesta cumple con los requisitos establecidos y resulta conveniente para la Entidad, se procederá con la adjudicación del contrato y su posterior suscripción conforme a la normatividad contractual aplicable
17. FIRMA AUTORIZADA:	
JUAN DAVID SANCHEZ DANIELS PROFESIONAL COMERCIAL (E) EAMOS ESP	

Elaboró: Juan David Sánchez Daniels – Profesional Comercial (E) EAMOS ESP.
Revisó Paula A. González – Profesional Asesor Jurídico EAMOS ESP.
Aprobó: Arq. Marcelo Sarmiento Chiquillo– Gerente EAMOS ESP.